

## ANEXO

### **INSTRUCCIONES PARA EL CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DEL BACHILLERATO DEL ALUMNADO QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.**

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Primera.** Cuando un alumno o una alumna haya repetido curso completo, las calificaciones que se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media serán las correspondientes a las materias cursadas en el segundo año de permanencia, quedando sin valor las calificaciones de las materias correspondientes al primer año en que cursó el nivel repetido.

**Segunda.** Para la calificación numérica de aquellas materias que figuren como No Presentado (NP) en la evaluación extraordinaria, se recurrirá a la calificación obtenida en la evaluación final ordinaria.

**Tercera.** Para la calificación numérica de aquellas materias que figuren como Pendiente (PTE.) se recurrirá a la última calificación final obtenida en esas materias en el curso o cursos anteriores.

**Cuarta.** En el caso de alumnado que se ha incorporado al sistema educativo español, la nota media se calculará solamente con las calificaciones finales disponibles obtenidas dentro de nuestro sistema.

**Quinta.** Los solicitantes de plaza en Ciclos Formativos o Bachillerato con estudios extranjeros deben presentar una copia compulsada de la resolución del Ministerio de Educación que declare la homologación o convalidación. En caso de que aún no la posea, entregará copia compulsada del volante justificativo de haber solicitado dicha homologación o convalidación de estudios. En este caso, se tramitará la petición de plaza y se asignará la puntuación de 5 en el criterio de baremación del expediente académico.

Cuando estos solicitantes quieran que, además, se valore el expediente académico de las enseñanzas superadas para que cuente otra puntuación diferente al 5 como nota media, aportarán copia legalizada ante el Consulado Español del país de procedencia del certificado oficial de estudios superados, que vendrá también acompañada de traducción oficial al castellano, en caso de países con otra lengua. El cálculo concreto de la nota media lo hará la Inspección Educativa, que lo comunicará al centro para que informe al Consejo Escolar e incorpore el resultado a la aplicación informática correspondiente.



**Sexta.** Cuando el centro no disponga de todos los datos necesarios para el cálculo de la nota media en el programa informático habrá de hacerlo manualmente. Una vez obtenida, deberá introducir el dato numérico en la aplicación correspondiente.

**Séptima.** El alumnado que figura en los documentos oficiales de evaluación con adaptaciones curriculares significativas (\*\*) en alguna materia tiene su referente curricular en el curso al que corresponde esa materia y, por tanto, la calificación reflejada en los citados documentos es la que habrá de computarse a efectos del cálculo de la nota media.

**Octava.** El alumnado que figura en los documentos oficiales de evaluación con adaptaciones curriculares significativas (\*) en alguna materia tiene su referente curricular en otro curso, por lo que las materias correspondientes deberían considerarse calificadas con Insuficiente (4), independientemente de que la calificación obtenida por el alumno o la alumna en la materia con adaptación curricular significativa sea superior o inferior a 4.

## **II. ALUMNADO QUE HA OBTENIDO LA TITULACIÓN REQUERIDA ANTES DEL COMIENZO DEL CURSO EN EL QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN.**

**Novena.** Para el alumnado que haya terminado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato antes del comienzo del curso en el que se realiza la convocatoria del proceso de admisión, se utilizará la nota media de toda la etapa que acredite a través de los documentos oficiales de evaluación y, en su caso, certificaciones oficiales o títulos.

**Décima.** En relación con el alumnado que presente calificaciones cualitativas en su expediente académico, con carácter general, se pueden dar las siguientes situaciones:

1. Alumnado cuyo expediente académico presenta las calificaciones en términos cualitativos y sus correlativas numéricas. En este caso hay que calcular la nota media teniendo en cuenta la calificación numérica.
2. Alumnado cuyo expediente académico presenta las calificaciones sólo en términos cualitativos. En este caso debe aplicarse la siguiente correspondencia:
  - Insuficiente: 4
  - Suficiente: 5
  - Bien: 6
  - Notable: 7
  - Sobresaliente: 9
3. Alumnado cuyo expediente académico presenta los dos tipos de calificaciones anteriores. En este caso hay que aplicar las correspondencias estableci-



das en el apartado anterior a las calificaciones cualitativas, y una vez que se cuente con expresión numérica en las materias, se calculará la nota media.

**Decimoprimer.** Para el alumnado que haya terminado los estudios de Formación Básica de Personas Adultas (FBPA) antes del comienzo del curso 2008-2009 la nota media será el resultado de aplicar el baremo que se recoge en el siguiente cuadro:

| Nº de créditos obtenidos | Nota media |
|--------------------------|------------|
| De 85 a 92               | 5          |
| De 93 a 100              | 6          |
| De 101 a 111             | 7          |
| De 112 a 120             | 9          |

**Decimosegunda.** Para el alumnado que finalizó sus estudios de Formación Básica de Personas Adultas (FBPA) en el curso 2008-2009 la nota media será el resultado de aplicar el baremo que se recoge en el siguiente cuadro:

| Nº de créditos en el periodo de FBPI | Nota media |
|--------------------------------------|------------|
| 106                                  | 5          |
| De 107 a 119                         | 6          |
| De 120 a 134                         | 7          |
| De 135 a 150                         | 8          |
| De 151 a 160                         | 9          |
| De 161 a 170                         | 10         |

### III. ALUMNADO QUE ESTÁ EN CONDICIONES DE OBTENER LA TITULACIÓN REQUERIDA AL FINALIZAR EL CURSO EN EL QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

**Decimotercera.** Para hallar la nota media del alumnado que cursa en la actualidad cuarto de Educación Secundaria Obligatoria se calculará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en primero, segundo y tercer curso de la ESO.

**Decimocuarta.** Para el alumnado que cursa el 4º tramo de Formación Básica de Personas Adultas (FBPA), la nota media será el resultado de aplicar el baremo que se recoge en el siguiente cuadro, que recoge los créditos obtenidos en los tres primeros tramos de la FBPA:

| Nº DE CRÉDITOS PERIODO DE FBPI (TRAMOS I, II Y III) | Nota media |
|---|------------|
| Menos de 66   | 4          |
| 66  | 5          |
| De 67 a 76  | 6          |
| De 77 a 86  | 7          |



|              |    |
|--------------|----|
| De 87 a 96   | 8  |
| De 97 a 106  | 9  |
| De 107 a 116 | 10 |

**Decimoquinta.** Para hallar la nota media del alumnado que cursa en la actualidad el segundo año de un programa de diversificación curricular se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si el alumno o alumna se ha incorporado al programa de diversificación curricular desde el primer año, se calculará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias de primero y segundo curso de ESO y en las materias y ámbitos cursados en el primer año del programa de diversificación curricular.
- Si el alumno o alumna se ha incorporado al programa de diversificación curricular en el segundo año, se calculará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en primero, segundo y tercer curso de la ESO.

**Decimosexta.** Para hallar la nota media del alumnado que cursa en la actualidad segundo año de un Programa de Cualificación Profesional Inicial conducente a título (PCE) se calculará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en primero y segundo de ESO y las calificaciones obtenidas en los módulos conducentes a título del primer curso del programa.

**Decimoséptima.** Para hallar la nota media del alumnado que cursa en la actualidad segundo curso de Bachillerato, se calculará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en primero de Bachillerato.

Viceconsejero de Educación y  
Universidades  
Gonzalo Marrero Rodríguez